

## REGLAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

**EL H. CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Facultad de Ciencias Forestales tiene como objeto formar profesionales, conocedores de la situación local, nacional e internacional del sector forestal y del manejo de recursos naturales; comprometidos con el desarrollo sustentable de los mismos; que se desenvuelvan en un marco gerencial con enfoque competitivo y globalizado; con aptitudes para realizar investigación de excelencia en los sectores mencionados; comprometidos con la sociedad y orientando su trabajo en el mejoramiento del nivel de vida y el bienestar de las poblaciones rurales;

Que los planes de estudios de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Juárez del Estado de Durango, se caracteriza porque el proceso de aprendizaje está orientado a fomentar el pensamiento crítico, la innovación, buscando siempre que en todo momento el egresado desarrolle su capacidad de análisis y síntesis, permitiéndole desarrollar habilidades que otorgan al egresado la oportunidad de ubicar los fundamentos científicos de su profesión y desarrollar la capacidad para solucionar problemas reales de su campo laboral y la generación de proyectos dentro de criterios ambientalistas y sustentables que optimicen el manejo de los recursos forestales y naturales, permitiéndoles la incorporación inmediata al sector productivo de bienes y servicios.

Que como respuesta a la necesidad de fortalecer la vinculación entre la educación superior y las instituciones, empresas u organismos de los sectores público y privado, se incorporan las residencias profesionales a los planes de estudio de las carreras vigentes en la Facultad de Ciencias Forestales a partir del semestre B de 2009.

Que sabiendo la importancia que tienen las actividades inherentes a la planeación, operación y acreditación de las residencias profesionales, es pertinente indicar las Unidades Administrativas que intervienen en ellas, con objeto de propiciar la sistematización en los trámites que se realicen en el desarrollo de estas residencias profesionales.

Que el ámbito de difusión del presente ordenamiento será dentro de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Juárez del Estado de Durango, así mismo con instituciones, empresas u organismos de los sectores público y privado con las que la misma tenga relación para efectuar las residencias profesionales.

Que el presente ordenamiento ha sido socializado en la comunidad de la Facultad y revisado y aprobado por el H. Consejo Técnico Consultivo y regula adecuadamente las Residencias Profesionales de los alumnos de la propia Facultad de Ciencias Forestales de la UJED.

En mérito de lo expuesto tiene a bien expedir el presente:

## REGLAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia para todos los alumnos de la Facultad de Ciencias Forestales y tiene por objeto establecer las normas, mecanismos y actividades que serán aplicadas en la planeación, ejecución y acreditación de las residencias profesionales en la Facultad.

**Artículo 2.-** Son sujetos de éste reglamento todos los alumnos de la Facultad de Ciencias Forestales.

**Artículo 3.-** La aplicación y vigilancia del presente reglamento compete a la Secretaría Académica, por conducto de la comisión integrada para tal efecto y de las jefaturas de carrera.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **UJED**, a la Universidad Juárez del Estado de Durango
- II. **Facultad**, a la Facultad de Ciencias Forestales;
- III. **Director**, al Director de la Facultad de Ciencias Forestales;
- IV. **Secretaría Académica**, al titular de la Secretaría Académica;
- V. **Coordinaciones de Carrera**, a la Jefatura de de cada una de las distintas carreras que se imparten en el Facultad;
- VI. **Comisión**, a la Comisión de Residencias Profesionales;
- VII. **Programa de Residencias Profesionales**, a la planeación y ejecución sistemática de actividades que permitan dar respuesta oportuna y efectiva a la demanda de proyectos de residencias profesionales en la institución, así como a la atención a residentes.
- VIII. **Lugar de residencia**: es la institución, empresa u organismo de los sectores público, privado y social donde el residente está realizando su residencia.
- IX. **Residente**, al alumno de la Facultad de Ciencias Forestales, que se encuentre formalmente inscrito en el programa de residencias.
- X. **Consejo**: H. Consejo Técnico Consultivo.

**Artículo 5.-** Se denomina Residencia Profesional a la estrategia educativa con valor curricular, que permite al estudiante aún estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a instituciones, empresas u organismos del sector público, privado y social , a través del desarrollo de un proyecto definido en función del perfil del egreso, establecido en los planes y programas de estudio y asesorado tanto por profesores de la Facultad como por el personal del lugar de residencia donde se desarrolle la misma.

**Artículo 6.-** El Programa de Residencias Profesionales tiene como fin, reforzar los conocimientos obtenidos en los Programas Educativos vigentes y su fortalecimiento con la práctica profesional

**Artículo 7.-** Las Residencias Profesionales se instituyen como requisito obligatorio para la obtención del Título Profesional correspondiente.

**Artículo 8.-** Una vez que los proyectos de residencia profesional estén debidamente revisados por la Coordinación de Programa Educativo correspondiente, la Secretaría Académica emitirá la autorización de dicha Residencia.

**Artículo 9.-** Las Residencias Profesionales, por representar un beneficio para el alumno así como para el lugar de residencia en que se realiza, no crean ningún tipo de derechos y obligaciones de carácter laboral.

**Artículo 10.-** Las Residencias Profesionales se orientarán a las áreas y modalidades de la carrera de donde provenga el estudiante, preferentemente de acuerdo con el perfil académico.

### **CAPITULO II DE LA COMISION DE RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**Artículo 11.-** La Comisión de Residencias Profesionales es el órgano académico responsable de la evaluación, análisis y resolución de asuntos referentes a las Residencias Profesionales, la cual estará integrada por:

- I. La Secretaría Académica;
- II. Las Coordinaciones de Programa Educativo y
- III. El Departamento de Vinculación

Fungiendo como Presidente el titular de la Secretaría Académica y como secretario el Coordinador de Programa Educativo correspondiente.

**Artículo 12.-** La Comisión de Residencias Profesionales tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

- I. Adoptar las medidas necesarias para instrumentar los programas de Residencias Profesionales;
- II. Asegurar la continuidad de la realización de las Residencias Profesionales;
- III. Elaborar el diagnóstico del número de candidatos a residentes por carrera;
- IV. Elaborar una base de datos actualizada de las Instituciones que aceptan residentes y el número de residentes que solicitan;

- V. Elaborar el programa de Residencias Profesionales, estableciendo la calendarización de actividades y enviarlo a la Secretaría Académica para su autorización.
- VI. Autorizar las modalidades de calendarización que de acuerdo a los requerimientos del lugar de residencia se propongan, siempre que las características particulares del proyecto así lo requieran;
- VII. Difundir los lineamientos, normas, procedimientos e instrumentos a los que se sujetan las Residencias Profesionales, en el semestre inmediato anterior, estableciendo que para finales de el mismo se deben de entregar la carta de presentación y la carta de aceptación;
- VIII. Difundir a la comunidad docente el programa semestral de Residencias Profesionales de la Facultad;
- IX. Emitir el Dictamen de Residencias Profesionales donde se evaluará la calidad del proyecto y el informe final para ser considerado en su caso Memoria de Residencias Profesionales con opción a titulación;
- X. Analizar y evaluar los resultados del programa de Residencias Profesionales de la Facultad y elaborar informe para el Director;
- XI. Valorar las circunstancias especiales que pudieran justificar una segunda asignación de proyecto a los alumnos que lo soliciten;
- XII. Resolver cualquier situación no prevista por el presente reglamento; y
- XIII. Las demás que les sean reconocidas por este y otros reglamentos vigentes en la Facultad.

### **CAPITULO III DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**Artículo 13.-** Las Residencias Profesionales se podrán acreditar por la realización de proyectos internos o externos con carácter regional, nacional o internacional, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- I. Sector social, productivo y empresarial;
- II. Desarrollo tecnológico;
- III. Investigación y desarrollo;
- IV. Servicios profesionales

**Artículo 14.-** En el **sector social, productivo y empresarial**, el estudiante se desarrollará en un ámbito productivo real, en donde podrá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo de su profesión, así

como conocer los procesos productivos, su organización y las relaciones laborales de la institución, empresa u organismo de los sectores público o privado.

**Artículo 15.-** En el **desarrollo tecnológico**, los estudiantes participarán en proyectos de estudios de factibilidad, proyectos de inversión, incubación de empresas de base tecnológica, el desarrollo de infraestructura productiva, aplicación de tecnología de punta para la realización de procesos.

**Artículo 16.-** En la **investigación y desarrollo**, los estudiantes participarán en proyectos de investigación y desarrollo científico y/o tecnológico, relacionado con sus áreas de estudio, participando en proyectos que favorezcan al desarrollo regional y/o nacional y los relacionen con su profesión.

**Artículo 17.-** Los **servicios profesionales**, consisten en servicios externos que ofrece la Facultad a Instituciones externas de los diferentes sectores de la región, especializados en diseño de procesos de sistema, consultoría, asesoría, proyectos promocionales, programas de capacitación y elaboración de manuales de operación de maquinaria y equipos, entre otros.

**Artículo 18.-** El número de participantes requerido en cada proyecto, así como su perfil, lo determinará la Secretaría Académica. Se autorizará la participación de más de un estudiante en la realización del proyecto de Residencias Profesionales, ya sea en etapas consecutivas o bien simultáneamente. Asimismo se permitirá la colaboración multidisciplinaria de varios residentes en un mismo proyecto.

### **CAPITULO IV DE LA DURACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**Artículo 19.-** El proyecto de Residencias Profesionales se podrá realizar de manera individual, interdisciplinario (alumnos de la misma carrera) o multidisciplinaria (alumnos de diversas carreras) y su duración será de 4 a 6 meses debiendo acumular un total de 480 horas mínimo por residentes y se les otorgarán los créditos correspondientes de acuerdo al plan de estudios vigente.

**Artículo 20.-** Cuando las características particulares del proyecto requieran una duración diferente, podrá variar lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento siempre y cuando exista la autorización por escrito de la Comisión de Residencias Profesionales.

**Artículo 21.-** El cronograma de actividades de las Residencias Profesionales estará determinado en función del plan de trabajo del lugar de residencia donde éste se desarrolle.

**Artículo 22.-** El alumno deberá dedicar un semestre completo sin carga académica a las residencias profesionales para la realización de su proyecto y elaboración de su informe final.

### **CAPITULO V DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**Artículo 23.-** Los requisitos que deben reunir los alumnos para ser residentes son los siguientes:

- I. Ser alumno académicamente regular (no adeudar ninguna asignatura o créditos);
- II. Contar con el Seguro facultativo vigente.

**Artículo 24.-** Los alumnos que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 23 del presente reglamento, podrán solicitar la asignación oficial de su proyecto de Residencias Profesionales, ante la Comisión, la cual verificará su situación académica en el Departamento de control escolar y se entregará el comprobante del Seguro Facultativo, una vez que se cumpla con estos requisitos, se les extenderá la carta de presentación al alumno residente.

**Artículo 25.-** El horario de actividades del residente en el desarrollo de su proyecto no tendrá restricciones. En proyectos externos lo establecerán en el lugar de residencia donde se desarrollará el proyecto y el estudiante se sujetará a estas condiciones. En proyectos internos el horario se podrá establecer por acuerdo entre el asesor y el alumno, en función de las políticas que fije la institución educativa.

**Artículo 26.-** Si el lugar de residencia lo requiere, las Residencias Profesionales también se podrán realizar en períodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables y cumplan con los requisitos de horas establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 27.-** La participación de los alumnos en el programa de residencia profesional, se asegurará mediante la firma de uno o varios convenios según se requiera.

**Artículo 28.-** Los alumnos residentes serán responsables de realizar un trabajo profesional y de cumplir en tiempo, forma y calidad con los objetivos de su proyecto.

### **CAPITULO VI DE LA ASIGNACION DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**Artículo 29.-** El Departamento de Vinculación, en coordinación de las Jefaturas de Carrera, informará de la apertura del período de asignación de proyectos de Residencias Profesionales, para los alumnos que cumplan con los requisitos para incorporarse al programa;

**Artículo 30.-** La Coordinación de Programa Educativo correspondiente asesorará al alumno en la selección de su proyecto, para que éste sea acorde con los conocimientos, habilidades, aptitudes y expectativas de desarrollo del estudiante.

**Artículo 31.-** La asignación de proyectos de Residencias Profesionales la realizarán las Coordinaciones de Programa Educativo, a través de los siguientes mecanismos:

- I. A través de la consulta de una base de datos que contiene Instituciones y Empresas con proyectos relativos a su carrera, seleccionando el proyecto que sea de su preferencia;
- II. El propio estudiante propondrá su tema directamente a la Jefatura de Carrera correspondiente para que sea valorado por la Comisión; y

- III. El estudiante comprobará su situación como trabajador de alguna empresa, organismo o institución afín a la carrera, ante la Coordinación de Programa Educativo correspondiente, para proponer la realización de su Residencia Profesional dentro de su lugar de trabajo.

**Artículo 32.-** Aceptado el alumno al proyecto de residencia, el lugar de residencia deberá enviar oficio de aceptación dirigido a la Facultad de Ciencias Forestales, la cual emitirá a su vez la carta de asignación del proyecto de residencia y el nombramiento respectivo del asesor interno.

**Artículo 33.-** Los estudiantes con proyecto de Residencias Profesionales presentarán su propuesta de anteproyecto dirigida a la Coordinación de Programa Educativo correspondiente con el fin de analizar la viabilidad de su propuesta, anexando la siguiente información:

- I. Datos generales del alumno;
- II. Nombre y objetivo del proyecto;
- III. Cronograma preliminar de actividades;
  - I. Descripción detallada de las actividades;
- IV. Lugar donde se realizará el proyecto;
- V. Información sobre la empresa, organismo o institución donde se desarrollará el trabajo; y
- VI. Asesores propuestos (si se tienen).

**Artículo 34.-** La oportunidad de asignación de proyecto de Residencias Profesionales será única para cada estudiante y la participación en un mismo proyecto podrá ser individual, interdisciplinaria (alumnos de la misma carrera) o multidisciplinaria (alumnos de diversas carreras), dependiendo de las características del propio proyecto y de los requerimientos del lugar de residencia donde el alumno las realice.

**Artículo 35.-** La participación simultánea de varios residentes en un mismo proyecto se justificará cuando se asegure que las actividades de cada residente se desarrollen entre los límites de 4 a 6 meses de duración y un mínimo de 480 horas acumuladas.

**Artículo 36.-** El número de profesores asignados como asesores internos en proyectos multidisciplinarios, será de un máximo de dos, siendo cada uno de ellos preferentemente de disciplinas diferentes.

**Artículo 37.-** La carta de aceptación de proyectos de Residencias Profesionales se deberá entregar a Control Escolar antes de terminar el 8º semestre. Es responsabilidad directa de la Coordinación de Programa Educativo y del asesor interno, verificar que el alumno residente inicie su proyecto al inicio de cada semestre y que concluya al final del mismo.



**Artículo 38.-** La Comisión de Residencias Profesionales podrá autorizar una segunda asignación de proyecto para el mismo estudiante, únicamente cuando por circunstancias especiales tales como huelgas, quiebras, cierre del lugar de residencia, enfermedades, cambio de políticas del lugar de residencia, haya tenido como consecuencia el truncamiento del proyecto. En esta segunda asignación el estudiante deberá mantener las mismas condiciones académicas que cualquier residente.

### **CAPITULO VII DE LA ACREDITACION DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**Artículo 39.-** Para la acreditación de las Residencias Profesionales, el estudiante deberá elaborar un reporte mensual, un informe final y una exposición del proyecto realizado, mismos que serán presentados dentro del periodo establecido por la Secretaría Académica y que aparecerá en la carta de asignación del proyecto.

El informe mensual debe de contener avances de su proyecto, con base en el cronograma de actividades, para que se lleve un seguimiento de su proyecto y se reporten evaluaciones parciales con base en el avance y cumplimiento de su cronograma.

El reporte final, será la integración de todos sus informes mensuales y deberá constar de un mínimo de 40 cuartillas e incluirá los siguientes contenidos:

- I. Portada;
- II. Índice;
- III. Introducción;
- IV. Justificación;
- V. Objetivos generales y específicos;
- VI. Fundamento teórico;
- VII. Procedimiento y descripción de las actividades realizadas;
- VIII. Resultados, planos, gráficas, y programas;
- IX. Conclusiones y recomendaciones;
- X. Alcances y limitaciones; y
- XI. Referencias bibliográficas.

La exposición del proyecto realizado, deberá hacerse ante la comunidad de la facultad en la fecha que para tal evento designe la secretaria académica.

Todos los requisitos antes mencionados deberán ser avalados por los asesores antes de su entrega a la Coordinación de Programa Educativo.

**Artículo 40.-** Cuando por la extensión del proyecto se requiera de la participación simultánea de dos o más estudiantes, se podrá elaborar un solo informe final del proyecto.

**Artículo 41.-** Los alumnos que hayan obtenido la autorización para acreditar sus Residencias Profesionales a través de su trabajo como empleados de una empresa, organismo o institución deberán cumplir con la obligación establecida en el artículo 39.

**Artículo 42.-** La asignación de la calificación ponderada de Residencias Profesionales y los créditos correspondientes la realizará el asesor interno, quien deberá asentarla en el acta que se emita para tal fin.



## Facultad de Ciencias Forestales UJED

---

**Artículo 43.-** La calificación mínima aprobatoria será de siete (7.0), para la obtención de los créditos de la residencia, la oficina de Control Escolar emitirá el acta de calificaciones por proyecto de residencias profesionales y también se asentará en el Certificado de Estudios amparando 15 créditos con el nombre de RESIDENCIAS PROFESIONALES, promediando la calificación con el resto de las materias cursadas.

**Artículo 44.-** Una vez acreditadas las Residencias Profesionales y cubiertos los demás requisitos a que hace referencia el Reglamento para la obtención de Títulos Profesionales aplicable en la Facultad, el residente podrá solicitar a la Coordinación de Carrera respectiva, que su informe final de Residencias Profesionales, (Memoria de Residencias Profesionales) sea valorado por la Comisión de Residencias Profesionales para la sustentación de su examen profesional.

### CAPITULO VIII

#### DE LA GENERACION DE PROYECTOS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

**Artículo 45.-** Los responsables de promover la generación de proyectos internos y externos serán la Secretaría Académica, a través de la Coordinación de Programa Educativo, correspondiente y el Departamento de Vinculación.

**Artículo 46.-** El Departamento de Vinculación canalizará todas las oportunidades de vacantes para la realización de Residencias Profesionales a la Jefatura de Carrera correspondiente para designar al profesor responsable de visitar a la empresa, organismo o institución, para tener conocimiento del trabajo a realizar y con esta información, elaborar una propuesta de proyecto. Para tal efecto, Coordinación de Programa Educativo correspondiente, informará al Departamento de Vinculación del número de Residencias Profesionales requeridas por carrera en cada ciclo escolar.

**Artículo 47.-** Cada Coordinación de Programa Educativo será responsable de elaborar el banco de proyectos de Residencias Profesionales relativos a su carrera, a partir de la información que el Departamento de Vinculación proporcione, a dicho banco de proyectos podrán recurrir los alumnos para seleccionar alguno de ellos.

### CAPITULO IX

#### DEL PROGRAMA SEMESTRAL DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

**Artículo 48.-** La Comisión de Residencias Profesionales será la encargada de formular, ejecutar y evaluar el programa semestral de Residencias Profesionales.

**Artículo 49.-** El programa semestral de Residencias Profesionales deberá ser autorizado por la Secretaría Académica antes de entrar en operación.

**Artículo 50.-** La Dirección de la Facultad dará a conocer al H. Consejo Técnico Consultivo, las metas establecidas para el programa semestral de Residencias Profesionales, en los meses de febrero y agosto de cada año.

**Artículo 51.-** La Secretaría Académica, Coordinación de Programa Educativo y el Departamento de Vinculación serán los responsables de difundir los lineamientos y procedimientos a los que se sujetan las Residencias Profesionales.

### CAPITULO X

## DE LA ASESORIA

**Artículo 51.-** La Coordinación de Programa Educativo correspondiente, publicará la designación de los asesores asignados a cada uno de los proyectos y sus correspondientes horarios de asesorías, debiendo considerar por lo menos una hora de asesoría semanal por alumno.

**Artículo 52.-** Los asesores asignados, deberán tener la formación docente y profesional acorde al proyecto que se le designe.

**Artículo 53.-** El asesor externo de proyectos de Residencias Profesionales, deberá ser asignado por el lugar de residencia, eligiendo de entre sus empleados para guiar o supervisar las actividades desarrolladas por el residente. En estos casos el asesor deberá llevar el registro del tiempo empleado por el residente en el proyecto y colaborará en el proceso de evaluación del mismo.

**Artículo 54.-** El asesor interno de proyecto, orientará, asesorará, supervisará y evaluará al residente, durante el desarrollo del proyecto y en la elaboración de su informe final.

**Artículo 55.-** Las actividades que debe realizar el asesor interno en cada proyecto son:

- I. Asesorar a los alumnos residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del proyecto, conforme a los horarios previamente establecidos;
- II. Supervisar y evaluar las actividades que realiza el residente en el centro de trabajo de residencia;
- III. Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto;
- IV. Analizar conjuntamente con el residente, las evaluaciones que hagan los jefes inmediatos del residente, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones laborales, así como al avance y calidad de los trabajos realizados con participación ética valores y actitudes;
- V. Asesorar a los residentes en la elaboración de su informe final de proyecto; y
- VI. Asignar la calificación del alumno correspondiente a su desempeño en las Residencias Profesionales y asentarla en las actas para residentes que deberá elaborar la oficina de Control Escolar.

**Artículo 56.-** Los asesores deberán presentar un informe semestral a la Coordinación de Programa Educativo correspondiente, de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría.

## CAPITULO XI

## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

**Artículo 57.-** Son derechos del residente:

- I. Obtener información de los proyectos de residencias profesionales en que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- II. Recibir un trato digno y profesional por parte del responsable del programa de residencias profesionales;
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante la realización de las Residencias Profesionales;
- IV. Solicitar por escrito el alta de las Residencias Profesionales;
- V. Participar en concursos y eventos que sobre Residencias Profesionales se organicen en Instituciones, Dependencias y Organismos de los sectores público y privado en términos de las bases respectivas;
- VI. Obtener la Carta de Liberación de las Residencias Profesionales emitida por la Secretaría Académica, una vez concluida a entera satisfacción de la Facultad; y
- VII. Realizar la residencia profesional en condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

**Artículo 58.-** Son obligaciones del residente:

- I. Sujetarse a las disposiciones especificadas en el acuerdo celebrado entre la Facultad y el lugar en donde se desarrollará su residencia;
- II. Suscribir un acuerdo con el lugar de residencia en el cual se responsabilice de realizar un trabajo profesional y cumplir en tiempo y calidad con los objetivos de su proyecto, sin causar obligaciones laborales.
- III. Guardar confidencialidad prevista en los convenios de colaboración y acuerdos específicos, respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos;
- IV. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que les sea entregado para la realización de su proyecto;
- V. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en el lugar de residencia para prevenir los riesgos de trabajo;
- VI. Asistir y concluir satisfactoriamente todas las actividades planteadas en su residencia, así como a las asesorías;
- VII. Presentar al inicio de las Residencias Profesionales su plan de trabajo;
- VIII. Reportar de acuerdo al cronograma previamente autorizado, los avances respectivos;

- IX. Entregar el proyecto terminado; y
- X. Las demás que le impongan otros reglamentos.

### **CAPITULO XII DE LOS CONVENIOS**

**Artículo 59.-** La Facultad celebrará convenios de colaboración en materia de Residencias Profesionales, con empresas, organismos e instituciones del sector privado y social, así como con la Federación, Estados y Municipios.

**Artículo 60.-** Los convenios que se celebren en materia de residencias profesionales, contendrán entre otros, los siguientes puntos:

- I. Objetivo de las Residencias Profesionales;
- II. El estímulo económico que, en su caso, percibirán los alumnos residentes;
- III. El período y horario en que se realizarán las Residencias Profesionales;
- IV. Atención médica que se podrá proporcionar a los prestadores de la residencia profesional;
- V. Las condiciones bajo las que se realicen las residencias profesionales, así como la forma en que deberán realizarse para su acreditación y cumplimiento;
- VI. La especificación que el presente convenio no genera obligaciones laborales para ninguna de las partes; y
- VII. Las demás que sean pactadas.

### **CAPITULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 61.-** Serán consideradas como infracciones en la realización de las Residencias Profesionales las siguientes:

- I. Utilizar medios o documentación falsa para obtener la Carta de Liberación de las Residencias Profesionales;
- II. Incumplir con la entrega de los reportes mensuales dentro de los primeros cinco días;
- III. Incumplir con la entrega de los informes finales en los plazos establecidos en este reglamento.

## Facultad de Ciencias Forestales UJED

---

- IV. No haber cubierto el 80% de asistencias, salvo que exista causa justificada;
- V. Haber obtenido un beneficio a través de las Residencias Profesionales sin tener derecho a ello;
- VI. Faltar al respeto o alterar la disciplina del lugar en donde realice sus Residencias Profesionales, siempre que esta circunstancia esté debidamente probada; e
- VII. Incurrir en actos u omisiones que vayan en contra de la moral o las buenas costumbres.

**Artículo 62.-** Las infracciones serán sancionadas con:

- I. Amonestación escrita, cuando el residente incurra, por primera vez, en las fracciones II, III y V del Artículo 61 del presente Reglamento.
- II. Baja en las Residencias Profesionales, cuando el residente incurra en las fracciones I, IV, VI y VII, o reincida en las fracciones II, III y V del artículo 61 del presente Reglamento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la UJED.

Aprobado por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Forestales, según consta en acta de su Sesión Ordinaria celebrada a los ----- días del mes de ----- del año -----.